



## CONVENIO DE PAGO

### I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

### DAVID JACOB ESPINA JARA

En Buin, a **09 JUL 2012**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra, **don DAVID JACOB ESPINA JARA**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_ se ha celebrado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que, don David Jacob Espina Jara, adeuda a la Municipalidad, de acuerdo a certificado de deuda emitido por la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 05 de Junio de 2012 por concepto de Patente Comercial Rol 2-80019, ubicada en Calle San Martín frente al N°309 (Carros amarillos) la cantidad de \$568.605.-. El convenio se pactara por un monto total de **\$568.605 (Quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cinco pesos)**, vigente al 30 de Junio de 2012, cancelando al momento de la suscripción del convenio **\$113.721.- (Ciento trece mil setecientos veintidós pesos)**, correspondiente al 20% de la deuda y el saldo en 7 cuotas iguales de **\$81.229.- (ochenta y un mil doscientos veintinueve pesos)**, más multas, reajustes e intereses. La resolución del Sr. Alcalde de fecha 11 de junio de 2012. Por Decreto EX N° 1820, de fecha 18 de Junio de 2012 se Acoge la petición para realizar convenio de pago. Que por Decreto Ex. N°1920 se modifica el Decreto Ex. N°1820 en el sentido que debe decir que el convenio se pactara por un monto total de \$568.605 (Quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cinco pesos), vigente al 30 de junio de 2012 de 2012, cancelando al momento de la suscripción del convenio \$113.721.- (Ciento trece mil setecientos veintidós pesos) correspondientes al 20% de la deuda y el saldo en 7 cuotas, pagaderas de la siguiente forma 6 cuotas de \$64.983.- (sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos) y la 7 cuota de \$64.986 (Sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos).

**SEGUNDO:** El contribuyente, se obliga a pagar a la Municipalidad, la suma adeudada por los conceptos señalados en 7 (siete) cuotas sucesivas pagaderas mensualmente por los montos y fechas que se indican:

Nº DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL CUOTA
1	31/07/2012	<b>\$64.983.-</b>
2	31/08/2012	<b>\$64.983.-</b>
3	28/09/2012	<b>\$64.983.-</b>
4	31/10/2012	<b>\$64.983.-</b>
5	29/11/2012	<b>\$64.983.-</b>
6	31/12/2012	<b>\$64.983.-</b>
7	31/01/2013	<b>\$64.986.-</b>

El capital correspondiente a cada cuota se reajustará además de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor (I.P.C.) entre el 1º día del mes en que se suscriba este convenio y el 1º día del mes dentro del cual se paga la cuota. El capital así reajustado devengará además un interés del 1.5% mensual acumulativo (lineal).

**TERCERO:** Para facilitar el pago y cobro de estas cuotas, y sin ánimo de novar, el deudor acepta 7(siete) letras de cambio a favor de la Municipalidad con los vencimientos y por las cantidades correspondientes a cada una de las cuotas. Los impuestos y gastos de cobranza de estas letras serán de cargo del deudor. El no pago de cualquiera de estas cuotas en la forma convenida, hará exigible el pago del total de las obligaciones adeudadas y facultará a la Municipalidad para iniciar o



continuar la ejecución en contra del deudor según corresponda y además adoptar las medidas coercitivas y punitivas en su contra, de conformidad con la Ley.

**CUARTO:** Durante la vigencia del convenio no se iniciará y, además se suspenderá toda ejecución en contra del deudor, sin perjuicio de lo preceptuado en el número anterior.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del convenio que suscriben en este acto los comparecientes fijan su domicilio en Buin, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEXTO:** El presente convenio, se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contribuyente y los restantes en poder de la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** La personería de Don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, la que no se inserta por ser conocida de las partes. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes:

**RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**

**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**DAVID JACOB ESPINA JARA**

**INTERESADO**

				<p><b>SECMU</b></p> <p>Contrato N° <u>41</u></p> <p>Buin, <u>17 JUL 2012</u></p>
--	--	--	--	--

- BJS/ppa  
 Distribución
- Interesado
  - Secretaría Municipal
  - Control
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Archivo Asesoría Jurídica